



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 119/23

Rawson (Chubut), 7 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.831 año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 189) corre agregada la Resolución N° 47/23 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Río Pico, Intendente Sr. Santiago Diego PEREZ a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 23/23 F3.

Que atento lo solicitado a fs. 193), mediante Providencia N° 17/2023 TC se ha otorgado una prórroga excepcional de 30 días para la contestación de la Nota N° 23/23 F3.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 202) mediante Dictamen N° 194/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente de la Municipalidad de Río Pico.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,5) al Intendente Municipal, Sr. Santiago Diego PEREZ en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Intendente de la Municipalidad de Río Pico, Sr. Santiago Diego PEREZ (DNI N° 23.298.466), por la falta de contestación a la Nota N° 23/23 F3, conminada mediante Resolución N° 47/23 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar respuesta a las observaciones plasmadas en la Nota N° 23/23 F3, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de Río Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Río Pico a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES